



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR LOS PUESTOS TRANSITORIOS QUE TENDRÁN A SU CARGO DESARROLLAR Y ATENDER EL PROGRAMA GUAYAMA CIUDAD AMIGA DE LA NIÑEZ, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010- Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) establece que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por esta Ley o cualquier otra Ley, se interpretarán liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública, fiscal y administrativa, de forma tal que se propicie el desarrollo e implementación de la política enunciada en la Ley de garantizar a los municipios facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de nuestros municipios.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (m) que el Alcalde tiene la facultad de reglamentar y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Art. 2.047 del Código Municipal, dispone que “todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

POR CUANTO: Por su parte, dispone el Art. 2.047 inciso (d) del Código Municipal, que “será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus

respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento". Añade, que "si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos".

- POR CUANTO:** Dispone el Código Municipal en su Art. 1.039 (j), como parte de los deberes y facultades de la Legislatura Municipal, "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guayama recientemente recibió la certificación de Ciudad Amiga de la Niñez que busca identificar y acreditar que nuestro municipio se destaca en promover, facilitar y trabajar iniciativas relacionadas con la Gobernanza Municipal en beneficio de la Niñez, la participación ciudadana, la calidad de vida, el desarrollo óptimo y la protección de la niñez temprana entre las edades de 0 a 5 años.
- POR CUANTO:** Este nuevo Programa que hace a Guayama Ciudad Amiga de la Niñez es gracias a un componente integrado por distintas agencias estatales como organizaciones del tercer sector. De esta iniciativa se destaca la colaboración de Fondos Unidos, el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), entre otros; que buscan fomentar que los municipios de Puerto Rico promuevan servicios de cuidado, orientación, recursos y realicen referidos en pro de nuestros niños.
- POR CUANTO:** Guayama al aceptar esta designación de Ciudad Amiga de la Niñez se compromete con hacer valer los derechos de nuestros niños y niñas, los cuales están cobijados en la Ley 138-2019, que incluye el derecho a recibir cuidado y protección, oportunidades para su desarrollo pleno, espacios para jugar en espacios seguros, entre muchos otros beneficios.
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal reconoce el esfuerzo que realizan agencias estatales para el bienestar de nuestra niñez. Ante el llamado a ser parte del cambio hacia una niñez protegida y con mejores recursos, el Municipio de Guayama realizó todo lo solicitado para recibir la certificación de Ciudad Amiga de la Niñez y con esto asumimos la responsabilidad de implementar mejores oportunidades a nuestros niños y que reciban un servicio de altura por lo que, resulta necesario la creación de los puestos transitorios para cumplir con el programa y los deberes que este conlleva.
- POR CUANTO:** Dado a lo anterior, y basado en los requerimientos de los fondos aprobados bajo la propuesta presentada ante ACUDEN, se hace necesario crear los puestos requeridos por la propuesta, y a esos fines enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Guayama.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Hon. O'brain Vázquez Molina, Alcalde, a crear los puestos transitorios que tendrán a su cargo desarrollar y atender el Programa Guayama Ciudad Amiga de la Niñez.

SECCIÓN 2DA.: Los puestos transitorios creados bajo esta Ordenanza para la operación del Programa Guayama Ciudad Amiga de la Niñez son los siguientes:

PUESTO	PREPARACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Director de Centro Salario: \$3,000.00 mensuales	Bachillerato en Educación o Administración de una institución educativa licenciada y/o acreditada, que incluya o esté suplementado por nueve (9) créditos en el desarrollo de la niñez temprana. Un (1) año de experiencia profesional en funciones administrativas y de supervisión.
Auxiliar Administrativo Salario: \$1,700.00 mensuales	Grado Asociado en Administración de sistemas de oficina o áreas relacionada con administración, de una institución educativa licenciada y/o acreditada. Un (1) año de experiencia administrativa.
Coordinador Comunitario Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Ciencias Sociales o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Facilitador De Alianzas Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Artes, Educación, Ciencias Sociales, Administración, Comunicaciones o Mercadeo, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Trabajador Social Salario: \$2,600.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social. Licencia de Trabajador Social expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
Coordinador Programático Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Artes, Ciencias Sociales, Administración o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.

SECCIÓN 3RA.: Las personas contratadas para los puestos mencionados en la sección segunda tendrán tareas asignadas como las que a continuación se describen, sin limitarse a ellas:

- Diseñar plan de trabajo para atender las necesidades que se identifiquen como parte del Programa al que sirven.
- Programar actividades, los alcances de servicios e identificar a la población a impactarse como parte del Programa al que sirven.
- Brindar orientación sobre los servicios que se ofrecen bajo el Programa y establecer los enlaces con las agencias para realizar referidos.
- Ofrecer continuidad a los beneficiarios del Programa.
- Entre otras tareas a realizarse bajo el Programa.

SECCIÓN 4TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 6TA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina a Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás agencias o dependencias municipales concernientes.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2024. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 21 DE AGOSTO DE 2024.


CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
Presidente Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2024-2025, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 celebrada el día 19 DE AGOSTO DE 2024.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR LOS PUESTOS TRANSITORIOS QUE TENDRÁN A SU CARGO DESARROLLAR Y ATENDER EL PROGRAMA GUAYAMA CIUDAD AMIGA DE LA NIÑEZ, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 2 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Carlos M. Enchautegui Rivera
Fernando Vives Gual
Jannice S. Pérez Figueroa
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Carlos A. Acosta Meléndez
Francisca M. Pomales Suárez
Enid M. González Rivera
Sergio Gómez Velázquez

José D. González Ramos
Ruth M. García Meléndez
José E. Martínez Rivera
Reynaldo C. Correa Morales
Félix C. Lara Alvarado
Neftalí Ortiz Ortiz
Christian A. Santiago Montalvo
Juan A. Cotto Bristol

AUSENTES

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 19 DE AGOSTO DE 2024 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.



Nilmarie Guevara Negrón
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 2, hoy 19 DE AGOSTO DE 2024.



O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE